



PROCESO No. 110014003066-2021-00067-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **OCTAVIO ARIAS RINCON y MARY LUZ ARRIETA MENDOZA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 574444

- 1) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 19.109,2977 UVR que corresponde al saldo insoluto de capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la a la tasa máxima legal permitida.
- 3) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 10.321,8342 UVR que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de marzo del 2020 a enero del 2021 contenidas en el título valor, base de la ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

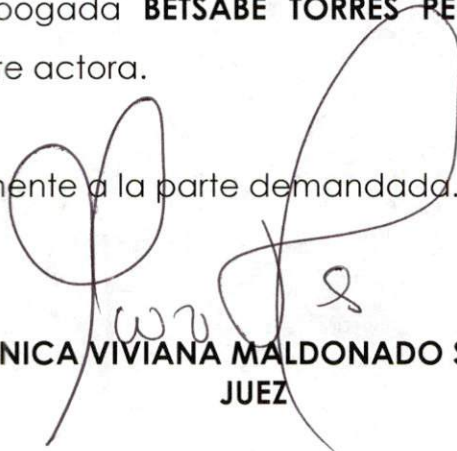
Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470020. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Ofíciase.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Reconócese a la abogada **BETSABE TORRES PEREZ** quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	28 MAY 2021 ⁷ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>051</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	